

Reglamento de 2 de febrero de 1912

**para la aplicación de la Ley de 14 de mayo de 1908,
vigente todavía por la Disposición transitoria 10.^a
de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sustituta de la
anterior**

Art. 101.

.....

.....

.....

..... «al pie del documento en que se consigne el cálculo de las reservas matemáticas, el Actuario o funcionario técnico de la Empresa que lo hubiere efectuado, deberá certificar que lo hizo con arreglo a las prescripciones que acaban de citarse.» (Las legales.)